

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ (COAG-CÁDIZ) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRÁCTICAS DE LUCHA SOSTENIBLE CONTRA PLAGAS EN LA AGRICULTURA GADITANA

Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D. Miguel Pérez Aguilar, en representación de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG-Cádiz), con CIF G11039500 y domicilio social y a efectos de notificaciones en Cl. Herradura, 18 - Polig. Ind. Garrapilos, La Barca de la Florida (Cádiz), actuando en este acto como Secretario Provincial de la misma, en virtud de su nombramiento efectuado en el XI Congreso del 10 de noviembre de 2018, y a la facultad que ostenta conforme al artículo 42 de los Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

EXPONEN


PRIMERO: La Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus competencias la prestación de servicios de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las Administraciones Públicas en este ámbito, tal como se recoge en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dentro de ese desarrollo se encuentra la ganadería y agricultura, y así la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, desarrolla programas ganaderos y agrícolas.

SEGUNDO: Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

TERCERO: El Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, tiene entre sus prioridades la conservación y puesta en valor de los recursos naturales, la promoción de un desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático en todos los sectores vinculados con el medio ambiente de la Provincia.

CUARTO: La Unión de Agricultores y Ganaderos (COAG - Cádiz) de Cádiz, es una organización profesional agraria, sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad y objeto de ser, la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y profesionales del medio rural y en particular de los agricultores, los ganaderos y las explotaciones familiares agrarias de la provincia de Cádiz, tal y como recoge el artículo sexto de sus Estatutos.

QUINTO: COAG - Cádiz tiene entre otras, la finalidad de promover el desarrollo sostenible del medio rural, así como velar por el respeto, conservación y

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXjsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	1/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXjsysiyg==			

aprovechamiento racional de los recursos naturales, según establece el apartado i del artículo sexto de sus Estatutos.

SEXTO: Ambas partes consideran que las prácticas sostenibles en la actividad agraria son una realidad que constituye una alternativa viable en las explotaciones agrarias aplicando la lucha biológica y que las actividades que se van a llevar a cabo tienen una incidencia directa en la salud ambiental, de las localidades donde se van a ejecutar las actuaciones y en la sanidad alimentaria.

SÉPTIMO: Según lo previsto en el artículo 86.1 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común*, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

OCTAVO: Con fecha 02 de febrero de 2024 se recibió solicitud de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG- Cádiz), con posterior subsanación de fecha 08 de febrero de 2024, para recibir apoyo financiero para el proyecto denominado "Prácticas de lucha sostenible contra plagas en la agricultura gaditana".

NOVENO: La Diputación Provincial tiene prevista una subvención nominativa en el presupuesto en vigor a favor de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG- Cádiz), por importe de 35.000,00€.

DÉCIMO: Ambas partes, por todo lo expuesto, aprueban la celebración del presente Convenio de Colaboración, que a tenor de lo establecido en el artículo 6.2 del *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.


En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG- Cádiz) formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG- Cádiz), por importe de **35.000,00€**, para el desarrollo del proyecto denominado "Prácticas de lucha sostenible contra plagas en la agricultura gaditana", incorporándose en el **Anexo I** de este Convenio la memoria del mismo.

En particular, se prevé la colaboración para las siguientes actuaciones, según la plaga a la que va dirigida:

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

1. Línea 1, lucha sostenible contra mosca de la fruta *C. capitata*: Colocación de las trampas en los diferentes ensayos, evaluación de la plaga de *C. capitata*, seguimiento del cultivo y de la plaga *C. capitata* de cada uno de los ensayos, clasificación de la documentación, procesamiento de imágenes y elaboración de gráficas, retirada de las trampas en los diferentes ensayos.
2. Línea 2, lucha sostenible contra mosca del olivo *B. Oleae*: colocación de las trampas en los diferentes ensayos, evaluación de la plaga *B. oleae*, seguimiento del cultivo y de la plaga *B. Oleae* de cada uno de los ensayos, clasificación de la documentación, procesamiento de imágenes y elaboración de gráficas, retirada de las trampas en los diferentes ensayos.

Esta actuación atiende a fines ambientales, económicos y sociales para la provincia de Cádiz, persiguiendo la lucha contra las plagas en los cultivos agrícolas, mediante la aplicación de alternativas naturales, para la mejora de la producción, la sanidad vegetal y del medio ambiente de los cultivos de la provincia de Cádiz, lo que redundará en la aplicación de prácticas más eficaces y sostenibles en las explotaciones agrícolas, mejorando la salud ambiental y la sanidad alimentaria.

Con la suscripción del convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA. Financiación de las actuaciones.

La Diputación financiará las actuaciones, objeto del Convenio, con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad de 2024, imputándose la misma a la **partida presupuestaria 30/170/48003** del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.


El gasto ha de imputarse necesariamente a proyectos de gastos corrientes.

El expediente completo previo a la aprobación del convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

TERCERA. Forma y secuencia del pago.

El régimen de pago se realizará mediante un pago anticipado, por importe de 17.500€, correspondiente al 50% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio, y un pago final correspondiente a la cantidad restante una vez comprobada la correcta justificación del gasto y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y si fuera el caso, se procederá al reintegro de la cantidad no invertida.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

En el caso de que las cantidades justificadas por la de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz fueran inferiores a 35.000,00€, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz fueran superiores a 35.000,00€, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

CUARTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- a. Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención, ejecutar el proyecto, y realizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos.
- b. Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en las cláusulas séptima y octava de este Convenio.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f. Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
- g. Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoctava. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio la Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==		



La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención, y en su caso al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo.

QUINTA. Subcontratación.

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.


3. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley *General de Subvenciones*.


En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiYg==			

1. La cuantía que por el presente Acuerdo se reconoce a favor de COAG-Cádiz deberá ser aplicada a la financiación de las actuaciones que se establecen en el Anexo I del presente Convenio, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de la cuenta justificativa.
2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad al fin del periodo de ejecución.
3. Se podrá imputar a este convenio las nóminas del personal de la entidad adscrito a las actuaciones previstas durante el período de ejecución según consta en el Anexo I, " Memoria Descriptiva y Valorada Económicamente de la Actividad", para ello deberá presentarse tanto las nóminas del personal adscrito como el comprobante de abono de las mismas, acompañados de certificados de COAG-Cádiz indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.
4. Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al proyecto, de acuerdo con lo señalado en el anterior apartado de esta estipulación. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social a cargo de la entidad del personal vinculado a este servicio.
5. Con respecto a los gastos derivados desplazamiento y dietas, se deberán justificar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, teniendo en cuenta que solo están exceptuados de gravamen (IRPF) las asignaciones que para estos gastos cumplan los requisitos y límites que se señalan en *el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*
No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin las facturas acreditativas de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamientos en transportes públicos o la justificación de dichos desplazamientos, debidamente acreditados.
Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings, peajes o tickets de bares y restaurantes).
6. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por ello el IVA solo será subvencionable, cuando no sea deducible para el beneficiario.
7. El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.
8. Todas las facturas deberán ir selladas por el beneficiario con indicación de: *"La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida en el año 2024 por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz"*.
9. Todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión, deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA. Justificación de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	6/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.


La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado firmada por el/la representante legal y certificada por el/la secretario/a de la entidad, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha y, en su caso, fecha de pago. A efectos de la justificación prevista en este apartado, se deberá utilizar el modelo que se adjunta en **Anexo II** a este Convenio.
- b. Originales o copias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por lo que deberán venir a nombre de COAG-Cádiz y deberán especificar adecuadamente la adquisición realizada o el servicio prestado.
- c. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado las labores adscritas al convenio.
- d. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
- e. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- f. Memoria justificativa final del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución de las acciones.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos y conclusiones.
- g. Dado que el importe de la subvención supera los 15.000,00, en el supuesto de suministros o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentarán tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, así como la elección entre las ofertas presentadas (art. 31.3 ley 38/2003).
- h. Certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la hacienda estatal y autonómica. Certificado censal expedido por la AEAT para poder valorar su situación tributaria en relación con los siguientes extremos:

La situación del obligado tributario al Régimen General o algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concretamente, en la sede electrónica de la AEAT, puede obtenerse este certificado. Se indica a continuación la dirección web: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>

- i. Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			


- j. Declaración responsable de que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz y que, en caso contrario, solicita la compensación de deudas.
- k. Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el **Anexo III**:
- Si es el caso, que acredite que no ha obtenido o solicitado subvenciones o ayudas solicitadas para la misma finalidad del Convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que se hubiera solicitado o recibido ayuda para la misma finalidad, declaración de que conjuntamente no superan el coste total del proyecto subvencionado.
 - Conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Que indique si la entidad tiene actualmente o no, deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en caso de que sí, se solicite la compensación de deudas.

NOVENA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Tal y como establece el artículo 89 del Reglamento de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro.
4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.
5. Se producirá el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente y se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

el deudor ingrese el reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones y artículos 91-93 del Reglamento de Subvenciones.

DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

La Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG-Cádiz), durante el transcurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

UNDÉCIMA.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

DUODÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Este Convenio entra en vigor en el momento de su firma.

El plazo de vigencia del mismo abarca el periodo comprendido entre la formalización del mismo y el día 14 de octubre de 2024.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2024. Serán subvencionables todos los gastos realizados, desde la firma del Convenio **hasta el 30 de septiembre** del mismo año.

La justificación deberá realizarse como máximo **hasta el 14 de octubre del mismo año**.

DECIMOTERCERA.- Causas de extinción y resolución del Convenio.


El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	9/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio se celebra entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado, por lo cual, su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOSEXTA.- Protección de Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	10/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

DECIMOSÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

DECIMOCTAVA.- Publicidad.


1. La entidad beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- Transparencia.

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	11/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible.


Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación de Cádiz

Por la Unión Agricultores y Ganaderos de
Cádiz

Almudena Martínez del Junco

Miguel Pérez Aguilar

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

ANEXO I. MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA ECONÓMICAMENTE DE LA ACTIVIDAD

El concepto de calidad de las normas oficiales se basa fundamentalmente en características externas del fruto, tales como color, calibre y ausencia de defectos en corteza. La parte de fruta de una explotación que no puede comercializarse por no reunir las condiciones de calidad y fitosanitarias requeridas se descarta para el consumo.


Tradicionalmente se han aplicado insecticidas penetrantes en pulverización foliar dirigida a los frutos del árbol (Sastre, 1999), pero en los últimos años debido a las restricciones de la legislación de residuos plaguicidas, la resistencia química de las poblaciones de mosca de la fruta y a la demanda del consumidor de prácticas de manejo no agresivas con el medio ambiente, se están desarrollando otras alternativas de lucha como el trampeo masivo (Alonso Muñoz et al., 1999; Alemany et al., 2004;

1. Hipótesis.

La mosca mediterránea de la fruta, *Ceratitis capitata*, es **conocida como una de las plagas más dañinas para la agricultura a escala mundial**, siendo objeto de estrictas medidas cuarentenarias en numerosos países en los que aún no está oficialmente presente. Actualmente, está considerada como una plaga clave para la agricultura española, siendo los cítricos los frutales más afectados por sus poblaciones. En Andalucía, la mosca de la fruta afecta no sólo a cítricos, sino también a las frutas dulces que maduran a finales de primavera y durante el verano como son las uvas de vinificación.

Por otro lado, la mosca del olivo *Bactrocera oleae*, se le considera como la plaga más importante del cultivo del olivo, llegando a condicionar la cantidad y calidad de la mayoría de las zonas de cultivo.

Los **daños directos** de la mosca de la fruta *C. capitata* y de la mosca del olivo *B. oleae* se deben al efecto de la picadura de puesta de la hembra sobre el fruto, que es una vía de entrada de hongos y bacterias que descomponen la pulpa; y a las galerías generadas por las larvas durante su alimentación. Además, todo lo señalado produce una maduración precoz y caída del fruto.

Código Seguro De Verificación	40mvbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	13/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mvbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

El principal **daño indirecto** se debe a la restricción impuesta por otros países a la exportación de fruta con riesgo de haber sido atacada por *C. capitata* y al aumento de acidez en el aceite por picado de *B. oleae*.

2. Necesidad.

Teniendo en cuenta la importancia de las pérdidas que ocasionan *C. capitata* y *B. oleae* en las explotaciones de la provincia de Cádiz, se propone en este proyecto un ensayo en los principales cultivos en los que ocasiona daños de consideración, que son los cítricos y el viñedo en el caso de *C. capitata* y olivar en el caso de *B. oleae*. Para que el proyecto sea extrapolable a todo tipo de sistemas de cultivo, incluido el ecológico, se propone además que los ensayos se realicen con feromonas y atrayentes aptos para cultivos ecológicos.


3. Finalidad.

La finalidad del proyecto es aportar soluciones respetuosas con el medio ambiente, dando un enfoque agroecológico al problema que supone la plaga de *C. capitata* y *B. oleae* en las distintas explotaciones de la provincia de Cádiz. Con los ensayos se pretende comparar los resultados de las diferentes opciones que se pueden utilizar para disminuir la presión de la plaga, todo ello sin aplicar productos fitosanitarios de síntesis cuya aplicación cada vez está más restringida por la normativa de Niveles máximos de residuos de plaguicidas en los alimentos y piensos. Los análisis de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (Aesan) correspondientes al año 2021 muestran la elevada presencia de residuos de plaguicidas en los alimentos consumidos en España. Concretamente, el 43% de las muestras de frutas y verduras.

4. Objetivos.

El principal objetivo del proyecto es bajar la población de mosca de la fruta *C. capitata* en los cultivos de cítricos y vid de la provincia de Cádiz y bajar la población de mosca del olivo en olivar. Realizar un seguimiento para cuantificar la población de la plaga y los daños que produzca en los ensayos propuestos.

Otros objetivos:

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	14/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

- Comparar la efectividad de los métodos de eliminación de la mosca de la fruta y la mosca del olivo como son el sistema atracción y muerte, trampeo con feromona y trampeo con atrayente alimenticio. Todos ellos respetuosos con el medio ambiente y autorizados en sistemas de cultivo ecológico.
- Cuantificar los daños que ocasiona la plaga de *C. capitata* en los cultivos de cítricos y uva de vinificación, comparar los datos con los de campañas anteriores.
- Cuantificar los daños que ocasiona la plaga de *B. oleae* en el cultivo de olivar, comparar los daños con los de otras campañas anteriores.
- Comparar económicamente los métodos utilizados.
- Realizar difusión de las técnicas utilizadas y los resultados obtenidos.

5. Ámbito geográfico.

El proyecto se desarrollará en la Comarca Costa Noroeste, comarca campiña de Cádiz y comarca sierra de Cádiz y será extrapolable al resto de Comarcas de la provincia de Cádiz.

Los ensayos de la línea 1, lucha sostenible contra mosca de la fruta. Se realizarán en una parcela de **viña para vinificación** situada en Sanlúcar de Barrameda, Pago Miraflores con SIGPAC 11-32-12- 172 recinto 3, con 10 ha de viña y en una parcela de **cítricos** situada en La Barca de la Florida, Jerez de la Frontera, con SIGPAC 11-20-124-63 recinto 1 y 11-20-124-64 recinto 2, con una superficie de 1 ha de naranja dulce variedad Salustiana.


Los ensayos de la línea 2, lucha sostenible contra mosca del olivo. Se realizarán en la Comarca Sierra de Cádiz, con SIGPAC 11-06-87-107 recintos 2 y 3 con una superficie de 3,4 ha de olivar y la réplica del ensayo en otra parcela con SIGPAC 11-06-46-12-19 con una superficie de 8,48 ha de olivar.

6. Acciones que realizar.

Para el desarrollo del proyecto se dividirán los ensayos en dos líneas diferenciadas según la plaga a la que va dirigida y los cultivos en los que se aplicarán.

Línea 1, lucha sostenible contra mosca de la fruta *C. capitata*.

Se realizará en los cultivos de cítricos y uva de

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
Observaciones	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Url De Verificación	Página		15/28	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

vinificación. Acciones:

- Colocación de las trampas en los diferentes ensayos.
- Evaluación de la plaga de *C. capitata*.
- Seguimiento del cultivo y de la plaga *C. capitata* de cada uno de los ensayos.
- Clasificación de la documentación, procesamiento de imágenes y elaboración de gráficas.
- Retirada de las trampas en los diferentes ensayos.

Línea 2, lucha sostenible contra mosca del olivo *B. Oleae*.

Acciones:


- Colocación de las trampas en los diferentes ensayos.
- Evaluación de la plaga *B. oleae*.
- Seguimiento del cultivo y de la plaga *B. Oleae* de cada uno de los ensayos.
- Clasificación de la documentación, procesamiento de imágenes y elaboración de gráficas.
- Retirada de las trampas en los diferentes ensayos.

7. Materiales y métodos.

7.1. Metodología.

Línea 1, lucha sostenible contra mosca de la fruta *C. capitata*.

Para el desarrollo del proyecto de esta línea se han estructurado los ensayos de la siguiente forma: se realizarán tres ensayos por cultivo. En el cultivo de cítricos, se seleccionarán tres recintos de aproximadamente 1 ha cada uno, en el recinto 1 se colocarán trampas con nueva tecnología Attract Kill (L1AK1) Atracción y muerte del insecto. En el recinto 2 se colocarán trampas con feromonas sexuales tipo funil + aceite girasol para capturas (L1TF2) y en el recinto 3 se colocarán trampas únicamente con atrayente alimenticio en formato botella (L1TM3) para conocer la presión de la plaga y comparar los resultados con los datos de los ensayos (L1AK1) y (L1TF2). La réplica de los ensayos se realizará en la parcela con cultivo de uva de vinificación que se estructurará de la siguiente forma: el ensayo se realizará en 3 recintos de la misma parcela de 0,5 a 1 ha cada uno, en el primero se colocarán trampas Attract kill (L1AK1), en el recinto 2 se colocarán trampas tipo delta con feromona y suelos engomados para el conteo de las capturas (L1TD2), en el recinto 3 se colocarán mosqueros tipo funil con feromona, el diseño de la trampa permite la entrada de los insectos atraídos por el difusor de feromona, a su vez, impide que el agua de la lluvia, la humedad ambiental debilite o neutralice el efecto de la feromona. Se aportará la información referente a la

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

presión de la plaga de campañas anteriores y el número de tratamientos realizados. Los ensayos se documentarán con fotografías georeferenciadas y datos trasladados a gráficas y tablas.

Línea 2, lucha sostenible contra mosca del olivo.

Para el desarrollo del proyecto de esta línea se han estructurado los ensayos de la siguiente forma: se realizarán tres ensayos en dos parcelas de olivar, se seleccionarán tres recintos de aproximadamente 1 ha cada uno, en el recinto 1 se colocarán trampas con nueva tecnología Attract Kill (L2AK1) Atracción y muerte del insecto. En el recinto 2 se colocarán trampas con feromonas sexuales y atrayente alimenticio DACUSNEX + trampas cromotrópicas amarillas (L2DC2) y en el recinto 3 se colocarán trampas únicamente con atrayente alimenticio en formato botella (L2TM3) para conocer la presión de la plaga y comparar los resultados con los datos de los ensayos (L1AK1) y (L1FA2).


7.2. Materiales.

Línea 1, lucha sostenible contra la mosca de la fruta.

Para el ensayo (L1AK1), se colocarán dispositivos BioMagnet™ AMBAR de Suterra, es un innovador sistema de atracción y muerte para el control de la mosca de la fruta *C. capitata*. Contiene un atrayente específico que atrae a la mosca, la cual aterriza sobre el producto intoxicándose debido a la Deltametrina homogéneamente distribuida por toda la superficie. La mosca muere poco después debido al colapso del sistema nervioso. La dosis de distribución de los dispositivos es de 50 a 75 Uds/ha y el número de Registro fitosanitario es el 25520, el producto está autorizado para su uso en viña y cítricos en producción ecológica.

Para el ensayo (L1F2), trampas con feromonas sexuales y atrayente alimenticio DACUSNEX COMBI + trampas cromotrópicas amarillas, estas trampas atraen a machos y hembras de la mosca de la fruta y otras moscas de la familia *Tephritidae*, estas quedan atrapadas en el cartón engomado. N.º Registro OMDF – 087/2015.

Para el control de la presión de la plaga de *C. capitata*, ensayo (L1TM3), se utilizará un Kit compuesto por una trampa desechable con cuatro pastillas de atrayente alimenticio para diluir en agua más un colgador, para la

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

atracción de machos y hembras de *Ceratitis capitata*, y otras moscas de la familia *Tephritidae* como la mosca del olivo. La trampa tiene forma de botella cerrada con 4 orificios para permitir la entrada de los insectos, y contiene cuatro pastillas (20 g) de atrayente alimenticio para diluir en 500 ml de agua. La trampa se suministra con un colgador de alambre para suspenderla de una rama. Se trata de un insumo Certificado en Ecológico, Número de Registro OMDF 120/2015.

MODO DE EMPLEO Retirar el tapón, añadir 500 ml de agua (hasta el nivel indicado en la etiqueta inferior), volver a tapar, retirar la etiqueta superior para liberar los orificios y colgar de una rama en la parte soleada del árbol a una altura de 1,5 a 2 metros. Rellenar si se evapora más de 1/3 del agua.

DOSIS: 70-120 trampas/ha.


PARA USO EN DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO POBLACIONAL Colocar de 1 a 3 trampas por ha. Las trampas deben estar presentes en el cultivo dos o tres semanas antes del vuelo del insecto.

Línea 2, lucha sostenible contra mosca del olivo.

Para el ensayo (L2AK1) se tratan de dispositivos de atracción y muerte de la mosca del olivo, de fácil colocación y resistente. Respeta la fauna útil. Minimiza el uso de tratamientos insecticidas. Indispensable en estrategias de gestión integrada de plagas. Apto para uso en agricultura ecológica. 6 meses de máxima eficacia. Colocación una vez por campaña. Contribuye a reducir el grado de acidez mejorando la calidad del aceite. Efecto sobre la mosca con un solo roce. Material resistente a condiciones climatológicas adversas. N.º de Registro ES-01426. Dosis recomendada 50 Uds./ha.

Recomendaciones de colocación. Distribuir el producto en la parcela. Seleccionar una rama de grosor medio. Colocar el producto a una altura entre 150 - 200 cm. Utilizar el exceso para el refuerzo de zonas sensibles. Retirar tras cada campaña.

Para el ensayo (L2DC2), se colocarán cápsulas DACUSNEX COMBI con feromona y atrayente (duración del ensayo 180 días) + trampas cromotrópicas de color amarillo 40x25, estas trampas atraen a machos y hembras de la mosca del olivo. Al comienzo del verano se colocan 1

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	18/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

trampa/ha para detección de la plaga y la observación del nivel de sus poblaciones. El umbral de tolerancia de la plaga está entre 1 y 5 capturas trampa y día.

Capturas masivas con Dacusnex combi: Tan pronto como se obtengan capturas con las trampas control. Se colocarán de 10 a 20 trampas/ha. Las trampas se emplazarán en la cara sur de los olivos y a una altura de 1,5 a 2 m. en los bordes de las parcelas será necesario colocar una barrera de trampas, separadas entre sí de 10 a 15 m. Número de Registro OMDf 087/2015.

Para el control de la presión de la plaga de *C. capitata*, ensayo (L2TM3), se utilizará un Kit compuesto por una trampa desechable con cuatro pastillas de atrayente alimenticio para diluir en agua más un colgador, para la atracción de machos y hembras de *C. capitata*, y otras moscas de la familia Tephritidae como la mosca del olivo *B. oleae*. Se colocarán según las indicaciones de la línea 1, (L1TM3).

8. Valoración del proyecto.


8.1. Insumos.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
100,00	BIOMAGNET ORO (BOLSAS 25 U)	3,5000	350,00
100,00	BIOMAGNET AMBAR (BOLSAS 25 U)	5,3500	535,00
150,00	FEROMONA CERATITIS CAPITATA 90 días	4,4900	673,50
60,00	KIT TRAMPA DELTA + CERATITIS CAPITATA + CARTON ENGOMADO X UNID.	11,0000	660,00
80,00	DASCUNEX COMBI	3,2500	260,00
210,00	KIT CERATINEX	4,9500	1.039,50
70,00	MOSQUERO CON JAULA	8,2000	574,00
1,00	CINTA ATADORA MARRON Rollo 200 mts.	3,0000	3,00
3,00	GUANTES NITRILO NT480 T-10 UNID.	1,5200	4,56
14,00	PLACAS 20x25 Amarillas Hortiver 22 unid.	9,2500	129,50
		BASE IMPONIBLE	TOTAL
		1.881,06	21,000
		2.348,00	10,000
			395,02
			234,80
			4.858,88 EUR

8.2. Personal implicado.

Para el desarrollo de los ensayos de las dos líneas, es necesario el trabajo de dos técnicos que desarrollarán su trabajo de la siguiente forma:

- Técnico 1 del grupo 2, que colocará en colaboración con el técnico 2


Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
Observaciones	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Url De Verificación	Página		19/28	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

todas las trampas en los diferentes ensayos.

- Se encargará del mantenimiento de las trampas durante 6 meses (cambio de trampas a los 3 meses y rellenado de las trampas que lleven agua, aceite y atrayente alimenticio).
 - Documentará los datos obtenidos en los diferentes ensayos.
 - Evaluación del estado fenológico de los cultivos y de las condiciones climáticas.
 - Clasificación de la documentación, procesamiento de imágenes y elaboración de gráficas.
 - Se coordinará con el técnico 2 para la elaboración de las conclusiones y el informe técnico final.
 - Imputación del 100% de su nómina, trabajará 39 horas semanales con los descansos y vacaciones según convenio durante 6 meses.
- Técnico 2, del grupo 2, que colocará en colaboración con el técnico 1, todas las trampas en los diferentes ensayos.
 - Planificará los ensayos.
 - Se encargará de la coordinación de los ensayos y comunicación entre las partes.
 - Supervisará el trabajo del técnico 1 y lo acompañará para la colocación y el mantenimiento de las trampas de los distintos ensayos.
 - Se coordinará con el técnico 1 para la elaboración de las conclusiones.
 - Redactará la memoria técnica final.
 - Preparará la documentación tanto de tramitación de la subvención como de justificación.
 - Realizará las tareas contables que precise el proyecto, tanto de personal como insumos y otros.
 - Imputación del 75% de su nómina, trabajará 29 horas semanales con los descansos y vacaciones según convenio durante 6 meses.

8.3. Publicidad.

- Se realizará una nota de prensa una vez iniciados los ensayos, se

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	20/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

explicarán las diferentes fases del proyecto y la repercusión agrícola que pueda tener en los cultivos de la provincia de Cádiz. Se dará publicidad de la nota de prensa a los medios de comunicación más importantes. Se nombrará la fuente de financiación y la parte colaboradora.

- Se contratará un web banner en un medio de prensa provincial. Se aportará el logo del área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.


- Se realizará publicidad de las conclusiones del proyecto, tanto en medios de prensa, como en las redes sociales y webs de COAG.

9. Indicadores.

Para evaluar el resultado de los ensayos y el grado de ejecución de estos, se aplicarán los siguientes indicadores:

1. Indicadores según los objetivos previstos.

Objetivos	
Previstos	Conseguidos
Bajar la población de mosca de la fruta <i>C. capitata</i> en los cultivos de cítricos y vid de la provincia de Cádiz y bajar la población de mosca del olivo en olivar. Realizar un seguimiento para cuantificar la población de la plaga y los daños que produzca en los ensayos propuestos	
Comparar la efectividad de los métodos de eliminación de la mosca de la fruta y la mosca del olivo como son el sistema atracción y muerte, trampeo con feromona y trampeo con atrayente alimenticio. Todos ellos respetuosos con el medio ambiente y autorizados en sistemas de cultivo ecológico.	
Cuantificar los daños que ocasiona la plaga de <i>C. capitata</i> en los cultivos de cítricos y uva de vinificación, comparar los datos con los de campañas anteriores.	

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	21/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			


Cuantificar los daños que ocasiona la plaga de <i>B. oleae</i> en el cultivo de olivar, comparar los daños con los de otras campañas anteriores.	
Comparar económicamente los métodos utilizados.	
Realizar difusión de las técnicas utilizadas y los resultados obtenidos.	

2. Indicadores de resultado cuantitativos y cualitativos.

- a. Porcentaje de satisfacción de los representantes de las explotaciones incluidas en el proyecto.
- b. Porcentaje de reducción de los productos fitosanitarios empleados según el número de tratamientos realizados en campañas anteriores.
- c. Porcentaje de reducción del coste de adquisición y aplicación de los productos fitosanitarios.
- e. Porcentaje de frutos picados en la provincia por meses.
- f. Porcentaje de frutos picados en las explotaciones por meses.
- g. Número de explotaciones beneficiarias de los ensayos, por cultivo y comarca de la provincia de Cádiz.

10. Cronograma.

AÑO 2024		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
Acciones	RESPONSABLE	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Operaciones técnicas administrativas.	Técnico 2	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Planificar/documentar	Técnico 2	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Colocación de las trampas en los diferentes ensayos	Técnico 1 y 2	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Evaluación de la plaga <i>C. capitata</i>	Técnico 1	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Evaluación de la plaga <i>B. oleae</i>	Técnico 1	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Supervisión de las acciones	Técnico 1	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Procesamiento de los datos obtenidos	Técnico 1																	█	█	█	█	█	█	█	█
Seguimiento y coordinación del proyecto.	Técnico 2	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
Retirada de las trampas en los diferentes ensayos	Técnico 1 y 2																					█	█	█	█
Justificación del Proyecto	Técnico 2																					█	█	█	█
Difusión de los resultados.	Técnico 1 y 2																					█	█	█	█

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiYg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
Observaciones	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Url De Verificación	Página		22/28	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiYg==			

11. Memoria económica.


• **Personal técnico responsable de los ensayos. Imputación 79,24%.
Total 27.732,80€**

1) Un técnico medio. **Subtotal 13.336,08€**

- o Pertenece al Grupo profesional 2.
- o Imputación del 100% de la nómina durante 6 meses.
- o 39 horas laborables por semana, descansos y vacaciones según convenio.
- o Tareas para realizar:
 - Colocar y mantener las trampas durante 6 meses en cada uno de los ensayos.
 - Documentar los datos obtenidos en los diferentes ensayos.
 - Evaluar el estado fenológico de los cultivos y de las condiciones climáticas.
 - Clasificar la documentación, procesar las imágenes y elaborar gráficas.
 - Se coordinará con el técnico 2 para la elaboración de las conclusiones y el informe técnico final.

2) Un técnico responsable del ensayo. **Subtotal 14.396,72€**

- o Pertenece al Grupo profesional 2.
- o Imputación del 75 % de su nómina durante 6 meses.
- o Horas laborables 28,87 horas por semana, descansos y vacaciones según convenio.
- o Tareas por realizar:
 - Operaciones técnicas administrativas.
 - Control económico del proyecto.
 - Planificar las acciones relativas al proyecto.
 - Puesta en marcha y seguimiento del proyecto.
 - Justificación económica del proyecto.
 - Organizar las actividades para la ejecución del proyecto.
 - Coordinar los ensayos y comunicación entre las partes.
 - Acompañamiento y supervisión de las acciones realizadas en campo sobre los distintos cultivos y localizaciones, mantenimiento de las trampas.
 - Se coordinará con el técnico 1 para la elaboración de las conclusiones.
 - Redactará la memoria técnica final.
 - Preparará la documentación tanto de tramitación de la subvención como de justificación.

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			


- **Insumos para el desarrollo de los ensayos.**
Imputación en el proyecto 13,88%.
Total 4.858,88€

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
100,00	BIOMAGNET ORO (BOLSAS 25 U)	3,5000	350,00
100,00	BIOMAGNET AMBAR (BOLSAS 25 U)	5,3500	535,00
150,00	FEROMONA CERATITIS CAPITATA 90 días	4,4900	673,50
60,00	KIT TRAMPA DELTA + CERATITIS CAPITATA + CARTON ENGOMADO X UNID.	11,0000	660,00
80,00	DASCUNEX COMBI	3,2500	260,00
210,00	KIT CERATINEX	4,9500	1.039,50
70,00	MOSQUERO CON JAULA	8,2000	574,00
1,00	CINTA ATADORA MARRON Rollo 200 mts.	3,0000	3,00
3,00	GUANTES NITRILO NT480 T-10 UNID.	1,5200	4,56
14,00	PLACAS 20x25 Amarillas Horiver 22 unid.	9,2500	129,50
		BASE IMPONIBLE	%
		1.881,06	21,000
		2.348,00	10,000
		I.V.A.	TOTAL
		395,02	4.858,88 ^{EUR}
		234,80	

- **Publicidad. Imputación en el proyecto 6,88%.**
Total 2.408,32€

- Nota de prensa de la ejecución del proyecto.
- Contratación y publicación de web banner con los datos de participación del proyecto.
- Difusión en medios de prensa.
- Difusión en redes sociales.

Importe total de la Subvención **35.000€**

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
Observaciones	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==		Página	

9º Declaraciones responsables conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de otras ayudas.

10º Certificado censal expedido por la AEAT para valorar la situación del obligado tributario al Régimen General o algún régimen especial en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11º Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____€


Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Firma
Nombre y apellidos,
sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Observaciones		Página	26/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==			

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante /fra	Nº justificante /fra	Proveedor/ceptor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe Imputado otros

Importe total gastos justificados	- €	- €	- €
Importe Subvención			
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación	- €	


Cádiz, a ____ de _____ de 2024

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL

Firma
Nombre y apellidos,
sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Miguel Pérez Aguilar	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
Observaciones		Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==		Página	

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN

D/Dña. _____, actuando en calidad de _____ de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Cádiz (COAG Cádiz), con NIF _____, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino para _____.

DECLARA:

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad _____ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz.

(si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es _____ por valor de _____, para la misma finalidad prevista en el Convenio de Cooperación con la Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a. la ayuda recogida en el Convenio de Cooperación firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para _____, por importe de _____€, se ha aplicado a la finalidad prevista.

b. los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.


3. *(si no tiene deuda)* Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial

(si tiene deuda) Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL/LA (cargo representante de COAG)

D/D^a _____

Código Seguro De Verificación	40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	05/03/2024 08:18:55	
Observaciones	Miguel Pérez Aguilar	Firmado	04/03/2024 10:11:13	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/40mVbAr2CpJ26JXJsysiyg==	Página	28/28	